



RESOLUCION N°

00117

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por Resolución No. 00004502 de fecha Diciembre 28 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Ley, 09 de 1979 en Artículo 87, expresa que todas las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad en que éste delegue.

Que de conformidad con el Decreto 614 de 1984, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar los requisitos mínimos que debe cumplir el personal calificado en Salud Ocupacional, tanto a nivel científico como técnico, con el fin de propender por la calidad en la prestación de los servicios en el área, e impulsar el desarrollo de la Salud Ocupacional en el país.

Que de conformidad con la Resolución 1016 de 1989, artículo 8, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que oferten servicios de Salud Ocupacional, se acreditarán mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamento el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1° que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados.*

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en su artículo 1° establece que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo.



RESOLUCION N°

00117

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por Resolución No. 00004502 de fecha Diciembre 28 de 2012, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Ley, 09 de 1979 en Artículo 87, expresa que todas las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad en que éste delegue.

Que de conformidad con el Decreto 614 de 1984, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, determinar los requisitos mínimos que debe cumplir el personal calificado en Salud Ocupacional, tanto a nivel científico como técnico, con el fin de propender por la calidad en la prestación de los servicios en el área, e impulsar el desarrollo de la Salud Ocupacional en el país.

Que de conformidad con la Resolución 1016 de 1989, artículo 8, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que oferten servicios de Salud Ocupacional, se acreditarán mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamento el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1° que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados.*

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en su artículo 1° establece que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo.



Que **JUAN MANUEL CUADRADO ARABIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 78.122.450, expedida en Ayapel - Córdoba, en representación legal de la empresa **RIESGO CERO – TRABAJOS DE ALTO RIESGO S.A.S** con NIT N° 901.244.139-0, ubicado en la Calle 25 N° 5 - 106, Barrio La Candelaria en el municipio de Montelibano - Córdoba, ha solicitado licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición de fecha 11 de marzo de 2018, la documentación exigida por la resolución número 00004502 de diciembre de 2012, así:

1. Formato de solicitud de licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexo 1, debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar de acuerdo a la Resolución 4502 de 2012
2. Relación de personas vinculadas a la persona jurídica con sus respectivas licencias.
3. Hojas de vida del personal vinculado a la persona jurídica con sus respectivos soportes de estudios y licencias vigentes.
4. Certificado de existencia y/o representación legal de la persona jurídica que solicita la licencia, en el que se señalan las características básicas de los servicios que puedan ofertar.

Que la documentación presentada por, **JUAN MANUEL CUADRADO ARABIA**, como representante legal de la empresa, **RIESGO CERO – TRABAJOS DE ALTO RIESGO S.A.S**, lo acredita para la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las áreas de:

- ASESORÍAS EN HIGENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.
- ASESORIAS EN ADMINISTRACION DE RIEGOS.
- ASESORIAS Y EVALUACIÓN EN PROTOCOLOS DE CONTROL DE RIESGO.
- ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO EN LOS NIVELES BASICO, MEDIO Y AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURA.
- ASESORÍAS EN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE HIGIENE INDUSTRIAL.
- ASESORÍAS PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- CAPACITACION Y EDUCACION.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad empresa **RIESGO CERO – TRABAJOS DE**



Continuación RESOLUCIÓN N°

00117

ALTO RIESGO S.A.S con NIT N° 901244139-0, en las áreas de: ASESORÍAS EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS EN ADMINISTRACION DE RIEGOS, ASESORÍAS Y EVALUACIÓN EN PROTOCOLOS DE CONTROL DE RIESGOS, ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO EN LOS NIVELES: BASICO, MEDIO Y AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURA, ASESORÍAS PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CAPACITACION Y EDUCACION.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecución de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFOS: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

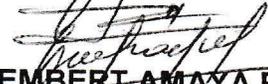
b) El titular de la licencia debe notificar a la Secretaria de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario Seccional de Salud de Córdoba.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Montería, a los **09 MAY 2019**


EMBERT AMAYA PRETELT
Secretario de Desarrollo de la Salud

Elaboró: Zobeida Alvarado C. – Profesional Especializado S.O

Proyecto.: Z.A.C.

Revisó : Jairo Sierra- Abogado Contratista – Oficina Jurídica

Aprobó: Jairo Vargas – Ref. Oficina Jurídica.

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba

PBX: +[57]4 7926292 - 01 8000 915344

contactenos@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co